



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00037-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVOSINGULAR.
DEMANDANTE: JAVIER NAVARRO INSIGNARES.
DEMANDADO: RICARDO SALAZAR BERNAL.
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Primero (1°) de Septiembre de 2022

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR. DE MAYOR CUANTIA presentado por JAVIER NAVARRO INSIGNARES con apoderada judicial en contra de RICARDO SALAZAR BERNAL, se observa que la parte demandante ha sido renuente a cumplir con lo ordenado en auto adiado 06/07/2022, con respecto al requerimiento.-
Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que el apoderado demandante ha sido renuente en cumplir con lo ordenado en auto adiado 06/julio/2022, en el cual se requirió para que cumpla en debida forma a fin de realizar la notificación del auto de mandamiento de pago.

Dicho lo anterior, se requerirá por segunda vez, a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la parte demandante a fin de que proceda a notificar al demandado el auto de mandamiento de pago de fecha 07/03/2022, en debida forma, tal como se le hizo saber en el auto 06/07/2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00037-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVOSINGULAR.

DEMANDANTE: JAVIER NAVARRO INSIGNARES.

DEMANDADO: RICARDO SALAZAR BERNAL.

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO